

Dilluns, 20 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL**Ajuntament de Premià de Mar**

ANUNCIO por el que se hacen públicas las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén gravadas por el Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2017

(Exp. R135-2017-444).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de marzo de 2017, aprobó las bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén gravadas por el Impuesto sobre bienes Inmuebles para el ejercicio 2017.

El plazo para presentar las solicitudes se determinará en la convocatoria.

Las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de de ayudas económicas a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén gravadas por el Impuesto sobre bienes Inmuebles para el ejercicio 2017 se transcriben a continuación y pueden ser consultadas en la página web municipal (www.premiademar.cat) y en las carteleras de información municipal.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PERSONAS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORECIDAS QUE ESTÉN GRABADAS POR EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2017.

Artículo 1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas que se encuentren en las situaciones socioeconómicas que se determinan en estas bases y que estén gravados por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Premià de Mar del ejercicio 2017.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones del art 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y que cumplan los requisitos siguientes:

- Ostentar la titularidad, en régimen de propiedad, de una vivienda en Premià de Mar, la fecha de adquisición sea anterior a 31/12/2016 y sin ostentar ninguna titularidad sobre ningún otro inmueble dentro y fuera del municipio.
- siempre que se trate de su vivienda habitual y en el que esté empadronado, acreditado según contrato alquiler de fecha anterior a 31.12.2016. En este caso los recibos de IBI 2016 y anteriores de la vivienda deben estar efectivamente pagados.
- Estar empadronado en el municipio de Premià de Mar a la vivienda del que se es propietario / inquilino como mínimo desde el día 1 de enero de 2015, de forma continuada.
- El conjunto de las personas empadronadas en el domicilio no debe superar los siguientes ingresos brutos: importes en relación a la renta de efectos múltiples (IPREM)¹ del año 2017, incluidas las pagas extraordinarias:

Número de personas	Umbral de ingresos (brutos/año)	
	TRAMO 1	TRAMO 2
1	IPREM ANUAL 2017 (7.455,14 EUR)	IPREM ANUAL 2017 +40 %(10.437,20 EUR)
2	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO
3	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO
4	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO
5 o más	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO	INCREMENTO 40% DEL ANTERIOR TRAMO

¹ A efectos informativos del IPREM 2017 es de 7.455,14 EUR/anual (14 pagas).

Dilluns, 20 de març de 2017

e. Tener una vivienda con un valor catastral igual o inferior a EUR 75.000,00 por el ejercicio 2017.

f. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g. No tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la hacienda municipal.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

Los interesados deberán presentar en la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Premià de Mar, ubicada en la Plaza del Ayuntamiento, 1, la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

a) Solicitud (anexo 1).

b) Autorización o declaración IRPF según determina la solicitud.(anexo 2 y/o anexo3).

c) Contrato de alquiler y último recibo pagado.

d) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Con esta declaración quedará justificado el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento. (Anexo 4).

El horario de la Oficina de Atención Ciudadana es:

Horario de invierno (del 16 de septiembre al 15 de junio):

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. (Preferentemente con Cita Previa).

Martes y jueves de 14:00 a 19:30 horas (preferentemente con Cita Previa).

Horario de verano (del 16 de junio al 15 de septiembre), Semana Santa, y Navidad (dos semanas):

De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. (Preferentemente con Cita Previa).

La atención telemática permite a los ciudadanos acceder, mediante la firma electrónica, a los trámites y gestiones que se detallan en la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC), evitando desplazamientos innecesarios. La atención presencial se realiza en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) situada en la entrada del edificio del Ayuntamiento (pedir cita previa).

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará al solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se advertirá que la no complementación entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente de los organismos competentes la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 4. Publicidad de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases que regulan este procedimiento de concesión se publicarán en las carteleras de información municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento (www.premiademar.cat). La convocatoria se publicará, además, en una publicación local o comarcal.

El plazo para presentar las solicitudes de ayudas se determinará en la convocatoria.

Artículo 5. Cuantía máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.

Se destinarán a estas ayudas hasta 20.000 EUR, con cargo a la aplicación 7003.23101.4800005 "Ayudas IBI", del presupuesto municipal 2017.

5.1.- La cuantía individuales de las ayudas será como máximo del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2017 por el que se solicita la ayuda.

Dilluns, 20 de març de 2017

5.2.- En caso de que la consignación de 20.000 EUR a la aplicación presupuestaria no sea suficiente para alcanzar el máximo del 50% de la cuota líquida del IBI se priorizará para cubrir los solicitantes del tramo 1 y en segundo lugar para cubrir los solicitantes del tramo 2, con la siguiente prelación:

Prioridad 1. Cubrir solicitantes tramo 1 pero en caso de que la consignación disponible en la aplicación fuese inferior al importe necesario para conceder el ayuda máxima de 50% de la cuota líquida de los solicitantes de este tramo 1, se prorrateará en la baja proporcionalmente al importe del recibo, por lo tanto los solicitantes del tramo 2 no recibirían subvención.

Prioridad 2.- Después de cubrir los solicitantes del tramo 1, se cubrirá los solicitantes del tramo 2, pero si la consignación presupuestaria disponible después de la prioridad 1, fuese inferior al importe necesario para conceder el ayuda máxima del 50% la cuota líquida de los solicitantes de este tramo 2, se prorrateará a la baja entre los del tramo 2 proporcionalmente al importe del recibo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Atendiendo al objeto de la convocatoria esta ayuda resulta compatible con otras otorgadas por otras administraciones públicas siempre que en su conjunto no supere el 100% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2017.

Artículo 7. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con un informe emitido por una comisión técnica de valoración, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, compuesta por los miembros siguientes:

Presidenta: Regidora de Servicios Sociales.

Secretaria: La del ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- a) El coordinador de Servicios Sociales.
- b) El Interventor municipal o funcionario en que delegue.
- c) La Tesorera municipal o funcionario en que delegue.

El órgano responsable para resolver el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Se examinará conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución se dictará en un máximo de tres meses desde la fecha de cierre de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes presentadas si no hay resolución expresa en dicho plazo.

El ayuntamiento hará publicidad de la relación de las ayudas concedidas en la web municipal (www.premiademar.cat) y en las carteleras municipales.

Artículo 8. Aceptación de la subvención.

En el supuesto de concesión, la aceptación de la ayuda será tácita si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar a la concesión de la ayuda implica la aceptación de estas bases.

Dilluns, 20 de març de 2017

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se otorga la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

Artículo 10. Termino y forma de justificación.

Por la naturaleza de esta ayuda no se contempla ningún tipo de justificación.

Artículo 11. Pago.

Una vez notificada la concesión de la ayuda y aceptado tácitamente por el beneficiario, se procederá en primer lugar a compensar el importe o fracción pendiente del recibo del IBI 2017 y el resto se transferirá a la cuenta bancaria que conste en la solicitud.

Artículo 12. Reintegro de la ayuda.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases, o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la ayuda concedida.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en estas bases específicas será de aplicación la Ordenanza general reguladora de las subvenciones municipales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Continúa en la página siguiente

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 20 de març de 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PERSONAS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORECIDAS QUE ESTÉN GRABADAS POR EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2017

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos y nombre	NIF
en representación de	NIF
Dirección	
Municipio	CP
Teléfono	Mov
Referència catastral	
Dirección electrónica	

2. DATOS BANCARIOS	
Titular de la cuenta	NIF titular
Banco / Caja	
BIC/SWIFT (8-11 dígitos)	
IBAN (24 dígitos)	

3. EXPONGO
3.1 <input type="checkbox"/> Que estoy empadronado en el municipio de Premià de Mar como mínimo desde el día 1 de enero de 2015 de forma continuada.

Dilluns, 20 de març de 2017

3.2 a) <input type="checkbox"/> Que soy propietario sólo de una vivienda en Premià de Mar y fuera del municipio con una fecha de adquisición anterior a 31/12/2016.
3.3 <input type="checkbox"/> Que en este domicilio están empadronadas las personas siguientes: (en primer lugar figurará el solicitante)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>parentesco con el solicitante</i>	<i>Año de nacimiento</i>	<i>Ocupación actual</i>

3.4 Que el valor catastral de la vivienda de la que soy propietario tiene un valor catastral igual o inferior a 75.000,00€ por el ejercicio 2017

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<i>Nombre del solicitant</i>	<i>NIF</i>

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que, para ser beneficiario de la ayuda, reúno los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No encontrarme en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros de Gobierno y de los altos cargos de la Administración

Dilluns, 20 de març de 2017

General del Estado, de la Ley 53 / 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- Que no he recibido ninguna otra ayuda que sea incompatible con la subvención solo • solicitada, de acuerdo con estas bases

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- 5.1. Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad empadronados en el mismo domicilio que el solicitante que el Ayuntamiento de Premià de Mar pueda solicitar a la AEAT información relativa al nivel de renta (IRPF), (Anexo 2) o bien Autorització de l'interessat i de tots els membres majors d'edat empadronats en el mateix domicili que el sol·licitant perquè l'Ajuntament de Premià de Mar pugui sol·licitar a l'AEAT informació relativa al nivell de renda (IRPF),(Annex 2) o bé Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros mayores de edad empadronados en el mismo domicilio, que puede ser uno de estos:

Declaraciones de IRPF completas de todos los miembros mayores de edad empadronados en la vivienda objeto de la ayuda económica que están obligadas a hacerla correspondientes al ejercicio 2015, o bien

En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, los ingresos deben acreditarse con alguno de los siguientes documentos: certificado de imputaciones de la AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones la empresa o empresas, certificado OTG, RMI etcétera, y el informe de vida laboral. Las personas de más de 65 años no deben llevar el informe de vida laboral, o bien

En casos excepcionales en que no se pueda aportar ninguna de la documentación de los apartados anteriores y debidamente acreditada, se podrá presentar una declaración jurada de ingresos (Anexo 3).

Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad empadronados en el mismo domicilio que el sol • tante para que el Ayuntamiento de Premià de Mar pueda pedir certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo 4)

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 20 de març de 2017

5.3. Contrato alquiler donde conste expresamente repercusión IBI anual al inquilino mas el último recibo.

Otros (especificar)

6. OBSERVACIONES:

Por eso,

SOLICITO participar en esta convocatoria de ayudas económicas a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén gravadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2017.

Premià de Mar, _ a _____ de 2017

(firma)

Los datos serán incluidos en un fichero del Ayuntamiento de Premià de Mar para la finalidad indicada, adoptando las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con la normativa aplicable de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal . El firmante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación • cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Premià de Mar.. El firmante acepta expresamente, vía SMS, correo postal, correo electrónico o red social recibir información del Ayuntamiento de Premià de Mar relativa a las funciones que le son propias.

No acepta

El Ayuntamiento de Premià de Mar podrá hacer uso y ceder los datos a otras Administraciones Públicas y terceros relacionados para la misma finalidad para las que fueron facilitados.

Dilluns, 20 de març de 2017

Anexo 2. Autorización Agencia Tributaria

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR PUEDA OBTENER DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Los abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Premià de Mar a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control para la concesión de ayudas económicas a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén gravadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2017, cuando la persona que figura en el apartado a pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** mencionado anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA:

DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2015.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DEL LA AYUDA

<i>Apellidos y nombre</i>	
<i>NIF</i>	<i>Firma</i>

B.- DATOS DE OTRAS PERSONAS MAYORES DE EDAD EMPADRONADAS CON EL SOLICITANTE EL MISMO DOMICILIO, LOS INGRESOS DE LOS QUE SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AYUDA.

<i>Parentesco con el solicitante</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>NIF</i>	<i>firma</i>

Premià de Mar, a..... de 2017.

NOTA: la autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al mismo organismo solicitante"

Dilluns, 20 de març de 2017

Anexo 3. Declaración jurada de ingresos

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

EL ABAJO FIRMANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DNI/NIF/NIE:.....

DOMICILIO:.....

MUNICIPIO:..... CP:

DECLARO:

Que los ingresos correspondientes a rendimientos e imputaciones de las rentas anuales del ejercicio 2015 de las personas empadronadas en mi domicilio son los detallados en el cuadro adjunto. Que els ingressos corresponents a rendiments i imputacions de les rendes anuals de l'exercici 2015 de les persones empadronades al meu domicili són els detallats en el quadre adjunt.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>Ingresos brutos anuales</i>	<i>Firma de los mienbor que formen la unidad de convivencia</i>
		€	
		€	
		€	
		€	
Total de ingresos brutos anuales		€	

Premià de Mar, a..... de 2017.

Firma del solicitante:

Dilluns, 20 de març de 2017

Anexo 4. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

"DECLARACIÓN DEL INTERESADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL"

Bajo esta declaración quedará justificado el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el ayuntamiento.

Los abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Premià de Mar a solicitar a la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control para la concesión de ayudas económicas a personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que estén gravadas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2017, cuando la persona que figura en el apartado a pueda resultar beneficiaria

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

Apellidos y nombre	
NIF	SIGNATURA

B.- DATOS DE OTRAS PERSONAS MAYORES DE EDAD EMPADRONADAS CON EL SOLICITANTE EL MISMO DOMICILIOADES

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIF	firma

Premià de Mar, a de 2017.

NOTA: la autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al mismo organismo solicitante. "

Premià de Mar, 10 de marzo de 2017
El alcalde, Miquel Buch i Moya